PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DGIT-002/2020.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-002/2020, PARA EL "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y CENTRO DE DATOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL DR. ENRIQUE SCHEINVAR GOTTDIENER, DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES Y EL ING. JUAN FRANCISCO FERRÁEZ MENA, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.OSCAR ALEJANDRO GÁMEZ VÁZQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con fecha 30 de abril de 2020, **"LAS PARTES"**, celebraron el contrato **DGRMIS-DAC-DGIT-002/2020 (en adelante "EL CONTRATO"),** para el **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y CENTRO DE DATOS"**, derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 16 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- En "**EL CONTRATO"**, se establece en su cláusula **SEGUNDA**, lo siguiente:

SEGUNDA.- "Vigencia del Contrato"

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 17 de abril de 2020 y concluirá el 31 de diciembre de 2020.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DGIT-002/2020.

TERCERO.- En **"EL CONTRATO"**, se estableció en su cláusula **CUARTA** lo siguiente:

CUARTA. - "Plazo y Lugar de Prestación del Servicio"

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 17 de abril de 2020 y concluirá el 31 de diciembre de 2020.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"** se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

CUARTO.- Mediante oficio número **DGIT/513/DIT/133/20 de fecha 17 de noviembre de 2020,** suscrito por el **Ing. Juan Francisco Ferráez Mena, Director de Infraestructura Tecnológica,** solicitó al proveedor del **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y CENTRO DE DATOS"** a través de su Representante el C. Oscar Alejandro Gámez Vázquez, carta en la que manifestara su interés y acuerdo de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, conforme a la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del mismo, manifestando su compromiso a respetar los precios pactados originalmente, en las mismas condiciones y calidad acordadas en **"EL CONTRATO"** y Anexo Único.

QUINTO.- Con escrito de fecha 18 de noviembre de 2020, firmado por el C. Oscar Alejandro Gámez Vázquez, Representante legal de la empresa **"CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V.", "EL PROVEEDOR"** acepta la modificación del contrato y ampliación de la vigencia del mismo.

SEXTO.- En virtud de lo expuesto, se considera procedente la modificación a las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** de **"EL CONTRATO"**, de conformidad con la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, en consecuencia es procedente la modificación de la garantía prevista en la cláusula **DÉCIMA CUARTA**, en términos de lo establecido en los artículos 52 de la LAASSP y 92 del RLAASSP para continuar con la prestación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DGIT-002/2020.

D E C L A R A C I O N E S

1.- "LA SEMARNAT" declara:

1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3 Que el Lic. José Luis Torres Contreras, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente convenio, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. "EL PROVEEDOR" declara:

2.1 Que Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 21,182, de fecha 13 de marzo de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Morales Obregón, Notario Público No. 18, del Estado de Puebla de Zaragoza, Puebla, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No.83 de fecha 21 de agosto de 1986, bajo la denominación **"CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A.**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DGIT-002/2020.

DE C.V.", y tiene como objeto social entre otros: Fabricación, ensamble, compra, venta, arrendamiento, distribución, importación, exportación de equipos y sistemas para el procesamiento electrónico de datos.

2.2 Que el C. Oscar Alejandro Gámez Vázquez, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Representante Legal de **"CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V"**, mediante la Escritura Pública Número 22,296, de fecha 07 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No.231 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.3 Que es una sociedad mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este convenio se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este convenio.

2.4 Que la persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes **CPA860314 UM2.**

3. "LAS PARTES" declaran:

3.1 El presente convenio modificatorio, se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DGIT-002/2020.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - El objeto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, consiste en ampliar la vigencia y el plazo del contrato **DGRMIS- DAC-DGIT-002/2020.**

SEGUNDA. - Se modifica la cláusula: **SEGUNDA "Vigencia del Contrato"** para quedar como sigue:

> **SEGUNDA.- "Vigencia del Contrato"** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 17 de abril de 2020 y concluirá el 31 de marzo de 2021.

TERCERA. En **"EL CONTRATO"**, se modifica en su cláusula **CUARTA**, para quedar como sigue:

> **CUARTA.- "Plazo y Lugar de Prestación del Servicio".- "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 17 de abril de 2020 y concluirá el 31 de marzo de 2021.
>
> La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"** se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

CUARTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.-"LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONTRATO"**.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en cumplimiento a lo pactado en la cláusula "**Décima Cuarta**.- Garantía de Cumplimiento del Contrato" de **"EL CONTRATO",** se obliga:

A presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DGIT-002/2020.

LEIDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE INTERVINIERON Y SABEDORES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, ASÍ COMO DE SUS EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA SEMARNAT".

Lic. José Luis Torres Contreras
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.

POR "EL PROVEEDOR".

C. Oscar Alejandro Gámez Vázquez.
Representante Legal de
Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.

Dr. Enrique Scheinvar Gottdiener
Director General de Informática y Telecomunicaciones.

Ing. Juan Francisco Ferráez Mena
Director de Infraestructura Tecnológica
Administrador del Contrato.

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **DGRMIS-DAC-DGIT-002/2020,** CELEBRADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y **"CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V.".**-CONSTE.